

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

JEAN CARLOS VERGARA BALDOVINO, actuando a través de apoderado judicial presentó demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social en contra de CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS para que sea condenada al pago de las prestaciones sociales que se causaron durante la relación laboral, las vacaciones, la sanción moratoria del artículo 65 del CST, los intereses a las cesantías y costas del proceso, radicando su petición ante los Jueces Laborales del Circuito de Medellín, asignando su reparto al Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Medellín, quien por auto del 7 de marzo de 2019 estimó que el proceso era uno de única instancia, ordenando su remisión a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Sin embargo, atendiendo la totalidad de pretensiones del demandante, estima el suscrito que las mismas superan los veinte (20) salarios mínimos que el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece para que el asunto sea de primera instancia, y no de única instancia, pues como lo indica la parte demandante en el escrito de demanda su promedio salarial mensual devengado durante la relación laboral era de un MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)¹, por lo que al calcular sus pretensiones estas ascienden a la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$18.472.173), lo que significa que esta judicatura no tiene competencia para conocer del presente asunto, y según lo dispone el artículo 13 del C. P. T. y de la S.S. este proceso debe tramitarse a través de un proceso laboral de PRIMERA instancia; debiéndose proponer el conflicto negativo de competencia y remitir toda la actuación a Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo que considere pertinente.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

¹ Folio3.

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demanda presentada JEAN CARLOS VERGARA BALDOVINO, en contra de CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS.

SEGUNDO: PROPÓNGASE CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA y en consecuencia remítase el proceso a la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, de conformidad con el numeral 5º, del Literal B, del artículo 15 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

DMAA

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.



ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA